

El Bolsón, 13 de mayo de 2026.-

**VISTO:** El expediente caratulado **M.D.S.C.W.C.D.R. S/ SUMARÍSIMO - ALIMENTOS - MODIFICACION DE CUOTA POR AUMENTO**, que se encuentra para dictar sentencia;

**ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:**

Que conforme consta en el [acta de audiencia](#) celebrada el 8 de mayo de 2026 las partes han arribado a un acuerdo relativo a alimentos a favor de su hijo, imposición de costas y regulación de honorarios en presencia del Dr. Darío Barroero, patrocinante de la actora y Claudia Garnero junto a Daniela García Montacuto patrocinantes de la parte demandada.

Las costas se imponen al alimentante y con relación a los honorarios, las partes acordaron solicitar la regulación conforme al art. 26 LA.

Se regularán tomando como base la suma de \$ 8.712.000, equivalente a 12 cuotas alimentarias, estimando un 10% para los letrados de ambas partes, en razón del esfuerzo puesto para arribar al presente acuerdo.

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

**RESUELVO:**

- I) Homologar el [convenio suscripto](#) en autos relativo a alimentos
- II) Imponer las costas al alimentante (art. 121 CPF).
- III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Darío M. Barroero en \$ 871.200, y los de las Dras. Claudia C. Garnero y Daniela García Montacuto en conjunto en idéntica suma, de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 26 de la L.A. Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere, y los aportes de Caja Forense. A esas regulaciones se les adicionará el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto (arts. 50 y 61 L.A.).
- IV) Protocolícese. Notifíquese. (art. 120 CPCC).

**Paola Bernardini**  
**Jueza**